



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Centro

**DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO
Y TURISMO**

MANUAL DE ORGANIZACIÓN



INTRODUCCIÓN

Los gobiernos locales, deben sin duda tomar un papel más activo en la promoción de las actividades económicas. Hasta ahora, la mayoría de los proyectos de inversión y la inversión en infraestructura han sido en su mayoría quehacer de los gobiernos federal y estatal. Sin embargo, son cada vez más las voces que coinciden en gobiernos locales más proactivos y promotores de su propio desarrollo.

Es así como la planeación urbana, el mantenimiento y cuidado de la infraestructura y mobiliario urbano (calles, avenidas, parques, fuentes, etc.) resultan relevantes para la promoción de las inversiones. Por otro lado los inversionistas y la comunidad empresarial suelen observar a los ayuntamientos como entes reguladores más que promotores ejemplo de ello es que identifican al momento de decidir una inversión el pago de derechos, licencias de construcción, permisos para vender, licencias de funcionamiento, pago predial, traslado de dominio, etc.

Si los gobiernos locales, desean tener un papel más activo, que les permita proyectar el rumbo del desarrollo económico de las de las ciudades y como consecuencia motivar las inversiones es preciso coordinar la visión de las dependencias encargadas de tales objetivos. De manera complementaria, es necesario que los municipios se conviertan en entes públicos con capacidad de vincularse con facilidad con otros organismos a fin de lograr sinergias que motiven una mezcla de recursos que deriven en mayores y mejores resultados.

NOTA: ESTE MANUAL ESTÁ EN PROCESO DE REVISIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Centro

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN



¿Qué es la Dirección de Fomento Económico?

La Dirección de Fomento Económico Municipal es un organismo público que cumple con las funciones de coordinación y fomento de actividades económicas, de acuerdo con las potencialidades y recursos de la región. La Dirección debe contar con un Consejo Consultivo de Fomento Económico, el cual permite fortalecer los mecanismos de evaluación de los proyectos y programas propuestos.

¿Qué hace?

La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado realiza una función importante en la detección y promoción de las labores productivas y de interés económico como son: la de información estadística relativa a la industria, el censado de las capacidades productivas y comerciales, el relacionado con la infraestructura de apoyo existente, la administración de un fondo estatal para el desarrollo y fomento a la inversión, por mencionar algunas. Todas importantes y esenciales para el desarrollo económico del Municipio y por consiguiente del Estado.

La Dirección de Fomento Económico Municipal debe ser capaz de proporcionar una ubicación y una visión que permita detectar las oportunidades y las ventajas competitivas regionales sin olvidarse de las características mundiales de los mercados; es decir, debe responder a las presiones socio-económicas de la actualidad sin dejar lo que implica la proyección al futuro (reactivación y crecimiento). Así mismo, tiene la obligación de impulsar la generación de condiciones e infraestructura que apoyen la operación y la implementación del Plan Estatal de Desarrollo en la parte regional que le corresponde. Otra de las funciones inherentes es la de canalizar los recursos financieros Estatales y/o Federales para este fin y hacerlos llegar a donde son requeridos, vigilando su correcta aplicación y administración.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Centro

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN



Evidentemente, esta Dirección debe ser un órgano facilitador, lo cual significa que debe procurar la participación de los comerciantes y empresarios en ferias y exposiciones, tanto regionales como nacionales, que los ayuden a comercializar, establecer contactos técnicos, actualizarse en tecnología y mecanismos para trabajar, entre otros.

Respecto a las inversiones particulares, la Dirección de Fomento Económico Municipal también tiene que actuar como promotor de la inversión local y foránea, de modo que puedan plantarse sólidamente expectativas de creación de nuevas empresas basadas en coinversiones, inversiones, licencias, etc.

La Dirección de Fomento Económico Municipal debe ser parte integral del Plan de Desarrollo Municipal y por lo tanto participar en sus organismos integrantes, cumpliendo con sus obligaciones y en reciprocidad apoyándose en ellos.

Una característica de la Dirección de Fomento Económico Municipal por la naturaleza de su trabajo, es la de ser organizativa, multiposicional; pues por un lado debe ser apoyo y colaboradora directa de la Secretaría de Fomento Económico Estatal, al tiempo que es parte integrante de la estructura organizativa del municipio y simultáneamente estará en estrecha colaboración con los Sectores Empresarial, Comercial, de Servicios, Agroindustrial, Industrial y Educativo.

La Dirección servirá como vínculo para promover la creación de nuevas fuentes de empleo, así como gestor en la búsqueda de opciones de capacitación para los diversos sectores. Se dará especial atención a proyectos que promuevan el desarrollo humano sustentable que establecen las políticas nacionales e internacionales, incluyendo en estas actividades económicas las que pertenecen a las artesanía y Turismo.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Centro

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN



Objetivo general:

Gestionar y promover créditos y apoyos necesarios para la creación, impulso y consolidación de empresas para el desarrollo empresarial del Municipio.

Objetivos específicos:

- ✓ Gestionar ante las autoridades competentes los recursos necesarios para fortalecer las actividades empresariales del Municipio.
- ✓ Establecer relaciones estrechas con empresas del Municipio con el fin de ver las necesidades de las mismas.

Marco Legal:

En base al artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, así como el Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Centro.

Marco Normativo:

La Dirección de Fomento Económico y las áreas que la conforman se encuentran sustentadas en el siguiente Marco Normativo:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Centro

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECÓNOMICO Y TURISMO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN



Leyes:

- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Tabasco.
- Ley de Ganadería del Estado de Tabasco.
- Ley General de Sociedades Cooperativas.
- Legislación Federal.
- Legislación Estatal.

Reglamentos:

- Reglamento de la Ley de Desarrollo
- Reglamentos Municipales
- Reglamento para el Régimen de Cabildo

Relaciones de autoridad:

Jefe Inmediato.- Presidente Municipal

Estructura orgánica de la presidencia municipal:

Interna:

Presidente Municipal
Regidores y Síndico
Directores
Subdirectores
Jefes de departamento
Jefe de área
Personal de oficina



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Centro

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

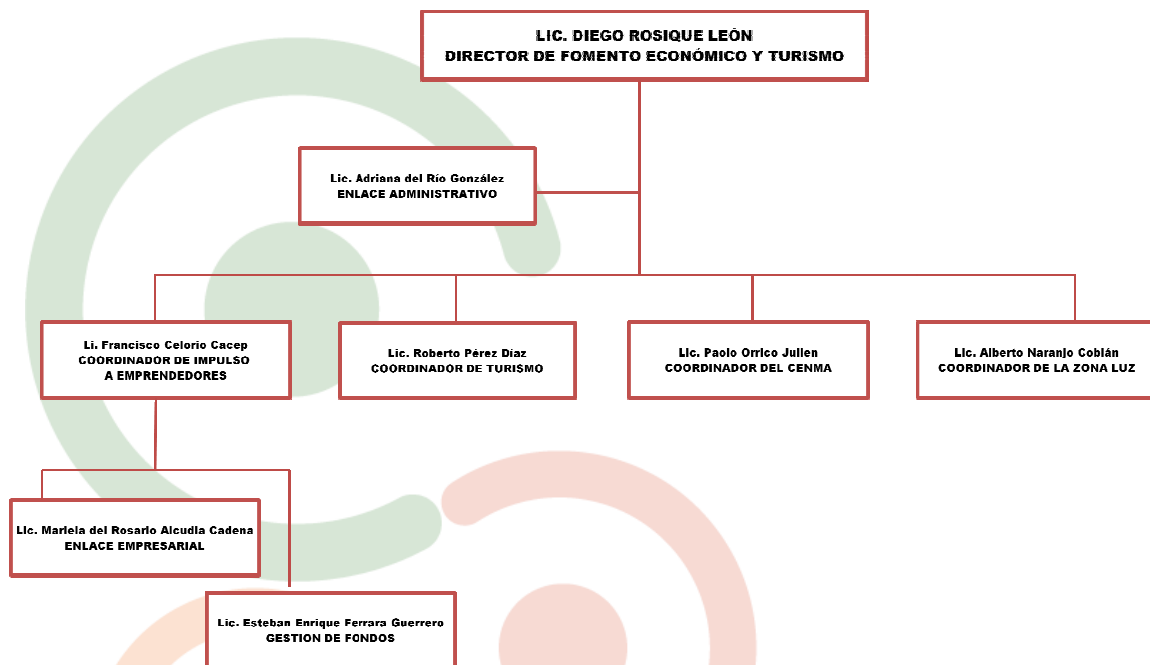
MANUAL DE ORGANIZACIÓN



Externa:

- Autoridades de la Secretaría de Economía Estatal y Federal
- Autoridades de la Secretaría de Desarrollo Social
- Empresas de la localidad
- Consejos Ciudadanos
- Cámaras estatales y federales
- Organizaciones no gubernamentales
- Organizaciones mundiales

ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO.





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Centro

**DIRECCIÓN DE FOMENTO ECÓNOMICO
Y TURISMO**

MANUAL DE ORGANIZACIÓN



PLAN DE TRABAJO GENERAL PROPUESTO POR ÁREA

Programa de promoción, atracción de inversiones y mejora regulatoria.

- Información actualizada de catastro
- Disminución del tiempo de los tramites municipales
- Promoción de las ventajas competitivas de Villahermosa como ciudad energética y como polo logístico del sureste mexicano.

Programa de vinculación con las cámaras empresariales (aglutinadas en el Consejo Coordinador Empresarial)

Participación activa en los eventos y expos empresariales (Ejemplo: Expo industrial CANACINTRA, Expo Empleo de COPARMEX, Expo Franquicia de CANACO, etc.)

Programa de apoyo a emprendedores y Pymes

- Capitalización del Programa Creando Empresarios (créditos a jóvenes para crear su empresa)
- Vinculación como ventanilla del Fondo Empresarial de Tabasco (FET) de la SEDECO

Programa de colaboración público – privada para inversiones en infraestructura

Reuniones con las grandes empresas petroleras y corporativos en Tabasco para desarrollar sinergias y mezcla de recursos en obras de infraestructura de beneficio social y empresarial.

COORDINACIÓN DE LA ZONA LUZ

Programa integral de remodelación y rescate del Centro Histórico

- Continuar con el rescate de la infraestructura y mobiliario urbano de la zona luz.
- Involucrar formalmente al Concejo Ciudadano de la zona Luz, así como a los comerciantes y vecinos de la zona.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Centro

**DIRECCIÓN DE FOMENTO ECÓNOMICO
Y TURISMO**

MANUAL DE ORGANIZACIÓN



Reordenamiento y organización de comercio fijo y semifijo

Integrar a los comerciantes en un proyecto para delimitar las zonas comerciales y así generar un clima de respeto entre los negocios.

Revisión y proyecto de actualización del reglamento de la zona luz

Normar para que cada calle que se valla rescatando en cuanto a su infraestructura quede libre también de contaminación visual, auditiva; así como del comercio ambulante.

Revisión los cobros de derechos del comercio en la zona y propuesta de reinversión

Elaborar en conjunto con los comerciantes de la zona una propuesta de pagos justos que permita reinvertir dinero en la promoción turística y comercial den Centro Histórico.

Plan de Promoción y atracción de inversiones a la zona luz

- Incentivar nuevas inversiones y de mayor impacto en las zonas rehabilitadas
- Realizar promoción específica para lograr la atracción de negocios “ancla” en la Zona Remodelada.
- Plan integral de marketing para apoyo a la reactivación turística y comercial de la Zona Luz.

Proyecto de integración de la Zona Luz y el Malecón

Establecer un programa anual de promoción y publicidad de la Zona Luz



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Centro

**DIRECCIÓN DE FOMENTO ECÓNOMICO
Y TURISMO**

MANUAL DE ORGANIZACIÓN



COORDINACIÓN DEL CENMA (PLAZA MALECÓN)

Revisión de la situación contractual de los empresarios establecidos en la infraestructura del CENMA

Proyecto CENMA al 100% de ocupación

Establecer como objetivo y compromiso permanente de la Coordinación del CENMA, que los locales de la plaza estén al 100% de ocupación.

Plan anual de actividades (Culturales, Recreativas, sociales)

A diseñar un plan anual de actividades con universidades, cámaras empresariales, ONGs, y otras instancias de gobierno municipal Estatal y Federal para tener a un máximo nivel de ocupación la infraestructura del teatro y la explanada

Proyecto de atracción de inversiones para un establecimiento “ancla” en la plaza.

Comerciar con contrato e largo plazo los 2 locales más grandes de malecón (AQA y Villa Rica), con negocios principalmente restaurantes familiares de probada calidad para atraer más visitantes a la plaza.

Creación de fideicomiso público para remodelación, mantenimiento y promoción de la plaza.

Crear un fideicomiso “CO – administrativo” con los inquilinos de la plaza, para diseñar planes de seguridad, limpieza y promoción de la plaza

Proyecto CENMA de día. Realizar un programa de trabajo que incluya actividades recreativas para toda la familia, para que todos los fines de semana haya actividad en la plaza desde la mañana.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Centro

**DIRECCIÓN DE FOMENTO ECÓNOMICO
Y TURISMO**

MANUAL DE ORGANIZACIÓN



El 80% de la actividad comercial de la plaza se realiza por las noches y fines de semana, lo que ha ocasionado que en la zona se desarrollen problemas de inseguridad, venta de alcohol fuera del horario etc.





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Centro

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN



Torneo Anual de Pesca Deportiva

Se llevo a cabo de manera muy exitosa un torneo de pesca deportiva. “Pescando por una noble causa.” Y los recursos obtenidos fueron donados para causas sociales.

*En el caso de la Zona del Centro Histórico (CENMA Y ZONA LUZ), establecer un programa de incentivos atractivo para la construcción de espacios modernos, seguros y suficientes de establecimiento.

COORDINACIÓN DE TURISMO

- Programa de capacitación para la mejora de los servicios (Distintivo H y M)
- Convocatoria para la creación de la imagen de Villahermosa, como ciudad de turismo
- Seguimiento a la certificación de Villahermosa, como ciudad de turismo de negocios, exposiciones y convenciones.
- Promoción de artesanías



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Centro

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN



FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

1. Proponer y coordinar las políticas y programas municipales de desarrollo económico basado en el estudio minucioso del mercado regional, nacional e internacional, en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio, estableciendo metas a corto, mediano y largo plazo;
2. Impulsar, coordinar y promover las actividades de servicios, comerciales e industriales en todas sus ramas y en especial de aquellas de interés general para la población y de fomento al turismo;
3. Servir de intermediario entre el Gobierno Municipal y las dependencias federales y estatales, para fomentar el desarrollo económico de las actividades citadas;
4. Promover la concertación entre los sectores públicos, sociales y privados del Municipio para fomentar el desarrollo económico de las actividades mencionadas;
5. Llevar a cabo un seguimiento sobre la evolución económica del municipio, con base a indicadores económicos e investigaciones;
6. Participar en su caso, en la administración y vigilancia de las empresas para municipales en términos de la Ley y por disposición del Ayuntamiento;
7. Promover y difundir los lugares turísticos del Municipio;
8. Elaborar y operar el programa de fomento turístico del Municipio, impulsando el turismo sustentable;
9. Integrar el padrón del patrimonio cultural y natural, con el apoyo de la Dirección de Difusión Cultural y el área de parques, jardines y monumentos de la Dirección de Servicios Públicos Municipales;
10. Promover y apoyar la instalación de nuevos establecimientos de artículos básicos de consumo popular;
11. Participar y vigilar en el ámbito de su competencia la operación de fondos y fideicomisos en los que aporta recursos el Ayuntamiento, con el propósito de que cumplan los objetivos para los cuales fueron creados;
12. Coordinar y vigilar que las unidades administrativas a su cargo cumplan con los programas a ellas encomendadas;



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Centro

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN



13. Promover y gestionar la creación de nuevas empresas, con el propósito de generar fuentes de trabajo;
14. Instrumentar los programas de evaluación e impacto del desarrollo económico en el municipio así como aquellos que lleven a determinar los índices de empleo y desempleo correspondientes;
15. Integrar padrones y/o controles de uniones de comerciantes, escuelas, hoteles, centros recreativos, y en general información para el conocimiento de la actividad económica del Municipio que pueda servir para el estudio y conocimiento de los servidores públicos, ciudadanos, inversionistas y turistas;
16. Crear y operar la ventanilla única de trámites empresariales;
17. Elaborar y operar un programa de desarrollo de la micro y pequeña empresa, para incrementar sus niveles de producción y ventas;
18. Promover la inversión en el municipio, gestionando ante la iniciativa privada la creación de fuentes de empleo;
19. Organizar campañas de orientación y promoción de empleo, que permitan lograr adecuados niveles de vida a los habitantes de las diversas comunidades del Municipio;
20. Planear, coordinar y promover las actividades artesanales propias del Municipio, a través del apoyo y organización de los artesanos;
21. Vinculación con otras instituciones para llevar a cabo acciones de desarrollo empresarial.
22. Actualizar la bolsa de trabajo constantemente para su mejor desempeño. .
23. Incrementar la competitividad municipal.
24. Gestionar acciones de apoyo, asociación y alianzas para las micro, pequeña y medianas empresas.
25. Gestionar la instalación de empresas con giros y servicios innovadores.
26. Fomentar la actividad emprendedora.
27. Tener una vinculación con otras instituciones gubernamentales, académicas y de la sociedad civil para la identificación de oportunidades de desarrollo económico.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Centro

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN



28. Fomentar la cultura laboral, así como la capacitación para el empleo y autoempleo.
29. Identificar oportunidades para la atracción de inversión.
30. Impulsar la exportación de productos de la localidad.
31. Vinculación con otras instituciones y niveles de gobierno para la promoción del sector agropecuario, así como gestionar ante las autoridades competentes, el fortalecimiento de infraestructura del mismo y,
32. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones reglamentarias.

Normatividad aplicable

Los Ayuntamientos podrán otorgar concesiones para la prestación de los servicios públicos por acuerdo de la mayoría calificada.

Las concesiones para la prestación de servicios públicos, no podrán en ningún caso otorgarse a:

I.- Los integrantes del Ayuntamiento;

II.- Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública Estatal y municipal;

III.- Los cónyuges, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, los colaterales y afines hasta el segundo grado, así como los civiles de las personas a que se refieren las fracciones I y II de este artículo; y

IV.- Las personas físicas o morales que en los últimos cinco años se les haya revocado otra concesión para la prestación de servicios públicos municipales, así como empresas



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Centro

**DIRECCIÓN DE FOMENTO ECÓNOMICO
Y TURISMO**

MANUAL DE ORGANIZACIÓN



en que sean representantes o tengan intereses económicos, las personas a que se refieren las fracciones anteriores.

El otorgamiento de las concesiones municipales, se sujetará a las siguientes bases:

I.- Acuerdo del Ayuntamiento sobre la imposibilidad de prestar por sí mismo el servicio público o la conveniencia de que lo preste un tercero;

II.- Publicar la convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de mayor circulación en el Municipio, misma que deberá contener:

- a)** El objeto y duración de la concesión;
- b)** El centro de población donde vaya a prestarse el servicio público;
- c)** La autoridad municipal ante quien se deba presentar la solicitud correspondiente y el domicilio de la misma;
- d)** La fecha límite para la presentación de las solicitudes;
- e)** Los requisitos que deberán cumplir los interesados; y
- f)** Los demás que considere necesarios el Ayuntamiento.

III.- Los interesados deberán formular la solicitud respectiva, cubriendo los siguientes requisitos:

- a)** Capacidad técnica y financiera;
- b)** Acreditar la personalidad jurídica, tratándose de personas morales; y

IV.- Determinación de las condiciones y formas en que deberán otorgarse las garantías para responder de la prestación del servicio público, en los términos del título - concesión y de esta Ley.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Centro

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECÓNOMICO Y TURISMO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN



Las personas físicas o morales interesadas en obtener la concesión del servicio público, deberán presentar su solicitud por escrito ante la autoridad municipal que se indique en la convocatoria, dentro del plazo fijado en la misma.

Si la autoridad municipal que recibió la solicitud, determina que ésta debe aclararse o completarse, notificará por escrito al interesado, para que en el término de cinco días hábiles, subsane la omisión o realice las aclaraciones correspondientes; en caso contrario, se tendrá por no presentada dicha solicitud.

Concluido el período de recepción de solicitudes, los ayuntamientos formarán una comisión técnica especializada en el servicio público a concesionar, misma que deberá rendir un dictamen técnico, financiero, legal y administrativo, sobre el cual el Ayuntamiento emitirá la resolución correspondiente, dentro del término de treinta días hábiles.

En la citada resolución, se asentarán cuáles solicitudes no fueron aceptadas, indicando las razones que motivaron el rechazo y se determinará discrecionalmente de entre los que reúnan las condiciones técnicas, administrativas, legales y financieras, quien o quienes serán los titulares de la concesión del servicio público de que se trate.

Los puntos resolutivos, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El título-concesión, deberá contener:

- I.-** Nombre y domicilio del concesionario;
- II.-** Servicio público concesionado;
- III.-** Centro de población o región donde se prestará el servicio público concesionado;
- IV.-** Derechos y obligaciones del concesionario;
- V.-** Plazo de la concesión;
- VI.-** Cláusula de reversión, en su caso;



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Centro

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECÓNOMICO Y TURISMO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN



VII.- Causas de extinción de la concesión;

VIII.- Nombre y firma de la autoridad facultada para expedir el título-concesión; y

IX.- Las demás disposiciones que establezca el reglamento y las que acuerde el Ayuntamiento.

Las concesiones de servicios públicos se otorgarán por tiempo determinado; el plazo de vigencia de éstas será fijado por los ayuntamientos, el cual podrá ser prorrogado hasta por plazos equivalentes.

En caso de que la vigencia de la concesión exceda al periodo del Ayuntamiento, en el título correspondiente se establecerán las estipulaciones conforme a las cuales las administraciones municipales subsecuentes ratifiquen, revisen y en su caso, modifiquen las condiciones establecidas para la misma.

El concesionario, previamente a la fecha que se haya fijado como de inicio para la prestación del servicio público, deberá tramitar y obtener de las autoridades correspondientes, los permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para dicha prestación. Las autoridades estatales competentes, otorgarán a los concesionarios, las facilidades necesarias para el cumplimiento de esta disposición.

Son obligaciones de los concesionarios:

I.- Prestar el servicio público concesionado con eficiencia y eficacia, sujetándose a lo dispuesto por esta Ley, demás disposiciones legales aplicables, así como a los términos del título-concesión;

II.- Cubrir a la Tesorería municipal los derechos que correspondan, en los términos de las leyes fiscales aplicables;

III.- Contar con el personal, equipo e instalaciones suficientes, para cubrir las demandas del servicio público concesionado;



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Centro

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECÓNOMICO Y TURISMO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN



- IV.-** Realizar y conservar, en óptimas condiciones, las obras e instalaciones afectas o destinadas al servicio público concesionado, así como renovar y modernizar el equipo necesario para su prestación, conforme a los adelantos técnicos;
- V.-** Cumplir con los horarios aprobados por el Ayuntamiento para la prestación del servicio público;
- VI.-** Exhibir en lugar visible, en forma permanente, las tarifas o cuotas autorizadas por el Ayuntamiento y sujetarse a las mismas, en el cobro del servicio público que presten;
- VII.-** Otorgar garantía en favor del Municipio;
- VIII.-** Iniciar la prestación del servicio público dentro del plazo que fije el título concesión;
- y
- IX.-** Las demás que establezcan los reglamentos respectivos y las disposiciones legales aplicables.

Son facultades de los ayuntamientos respecto de las concesiones de servicios públicos:

- I.-** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario;
- II.-** Realizar las modificaciones que estimen convenientes a los títulos concesión, cuando lo exija el interés público;
- III.-** Verificar las instalaciones que conforme al título-concesión, se deban construir o adaptar para la prestación del servicio público;
- IV.-** Dictar las resoluciones de extinción, cuando procedan conforme a esta Ley y al título-concesión;
- V.-** Ocupar temporalmente el servicio público e intervenir en su administración, en los casos en que el concesionario no lo preste eficazmente o se niegue a seguir prestándolo, en cuyo caso podrá auxiliarse de la fuerza pública, cuando proceda;
- VI.-** Ejercer la reversión de los bienes afectos o destinados a la concesión, sin necesidad de ningún pago, al término de la misma y de la prórroga en su caso, cuando así se haya estipulado en el título-concesión;
- VII.-** Rescatar por causas de utilidad pública y mediante indemnización, el servicio público objeto de la concesión; y



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Centro

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECÓNOMICO Y TURISMO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN



VIII.- Las demás previstas en esta Ley y en otras disposiciones legales aplicables.

Las concesiones de servicios públicos, se extinguen por cualquiera de las causas siguientes:

- I.-** Cumplimiento del plazo;
- II.-** Revocación;
- III.-** Caducidad;
- IV.-** Rescate; y
- V.-** Cualquiera otra prevista en el título-concesión.

Las concesiones de servicios públicos, podrán ser revocadas por cualquiera de las causas siguientes:

- I.-** Interrupción en todo o en parte del servicio público concesionado, sin causa justificada a juicio del Ayuntamiento o sin previa autorización por escrito del mismo;
- II.-** Ceder, hipotecar, enajenar o de cualquier manera gravar la concesión o alguno de los derechos en ella establecidos, o los bienes afectos o dedicados al servicio público de que se trate, sin la previa autorización por escrito del Ayuntamiento;
- III.-** Modificar o alterar la naturaleza o condiciones en que se preste el servicio público, así como las instalaciones o su ubicación, sin la previa aprobación por escrito del Ayuntamiento;
- IV.-** Dejar de pagar, en forma oportuna, los derechos que se hayan fijado a favor del Ayuntamiento, por el otorgamiento de la concesión y refrendo anual de la misma; y
- V.-** Por incumplimiento de las obligaciones del concesionario, establecidas en Ley y en el título-concesión.

Las concesiones de servicios públicos caducarán por cualquiera de las causas siguientes:

- I.-** Por no otorgar la garantía a que se refiere en Ley; y



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Centro

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECÓNOMICO Y TURISMO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN



II.- Por no iniciar la prestación del servicio público, una vez otorgada la concesión, dentro del término señalado en la misma.

El procedimiento de revocación y caducidad de las concesiones de servicios públicos, se substanciará y resolverá por el Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes normas:

I.- Se iniciará de oficio o a petición de parte con interés legítimo;

II.- Se notificará la iniciación del procedimiento al concesionario en forma personal, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación;

III.- Se abrirá un período probatorio por el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación a que se refiere la fracción anterior;

IV.- Se desahogarán las pruebas ofrecidas en el lugar, día y hora que fije la autoridad municipal;

V.- Se dictará resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para el desahogo de pruebas; y

VI.- La resolución que se dicte, se notificará personalmente al interesado, en su domicilio legal o en el lugar donde se preste el servicio.

En lo no previsto por este artículo, será aplicable de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles.

Cuando la concesión del servicio público se extinga por causa imputable al concesionario, se hará efectivo a favor del Municipio, el importe de la garantía señalada por Ley.

Las resoluciones de extinción de las concesiones de servicios públicos, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el de mayor circulación en el Municipio.